

FIDEICOMISO DEL FONDO DE REDUCCION DE LA POBREZA

(Propuesta Tomando como Base el Fideicomiso del Fondo Vial Vigente)

Antecedentes y justificación.

En vista que la experiencia sobre la asignación y ejecución presupuestaria de los recursos de alivio de deuda externa HIPC y otras operaciones de condonación de deuda externa en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), no han permitido dar seguimiento y garantizar la disponibilidad de los fondos asignados a los programas y proyectos priorizados en Consejo Consultivo y aprobados por el Gabinete Social, y que los fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal correspondiente al presupuesto del año del caso, estén disponibles para continuar la ejecución de programas o proyectos a otro año fiscal, según el proceso lógico de cada caso de programa o proyecto, es necesario hacer operativo un mecanismo que supera la limitantes antes señaladas.

Al revisar los mecanismos vigentes se ha encontrado que el Fondo Vial opera a través de un fideicomiso que permitiría superar las limitantes presentes y lograr la adecuada y eficiente ejecución de los recursos y garantizar la disponibilidad de los mismos.

En este momento se vuelve necesario, sobre todo ante la decisión que la ejecución de un importante monto de recursos sea a través de las municipalidades, y considerando que dentro de las 298 Corporaciones municipales la gran mayoría son municipios con índices de pobreza muy altos que determinan generalmente limitadas capacidades de gestión y ejecución de programas y proyectos. Adicionalmente es de tener en cuenta, que en el presente año por el retraso en la aprobación y puesta en ejecución del presupuesto de la nación, producirá que una alta proporción de recursos no serían ejecutados y que es necesario garantizar que los fondos asignados a cada municipio lleguen a los mismos y que los programas y proyectos priorizados puedan ejecutarse no obstante haya finalizado el año fiscal.

En vista que se ha acordado por las partes (Congreso Nacional, sectores de sociedad civil, AMHON, Poder Ejecutivo y en la presencia de observadores-representantes del G-16) integrar en un solo reglamento los aspectos operacionales que mejoren la ejecución de los recursos en el marco de la ERP se propone incorporar un artículo que podría contener lo siguiente.

Propuesta.

ARTICULO xx.- Con el propósito de garantizar que los fondos que se obtengan para el financiamiento para la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), definidos en el Artículo 2, del Decreto No.76-2004, del Fondo para la Reducción de la Pobreza (FRP) , sean utilizados exclusivamente para esta finalidad, se constituye como mecanismo operativo del FRP un fideicomiso en el Banco Central de Honduras (BCH), que se regirá por los criterios definidos por el Gabinete Social en consulta con el Consejo Consultivo de la ERP y los estipulados en éste Reglamento, que serán el marco del contrato que al efecto se suscriba entre la Secretaría de Finanzas y el BCH.

Para lo anterior, se constituirá una Unidad Centralizada de Tramitaciones del Fondo (UCTFRP), integrada por 2 representantes de cada una las partes de los sectores miembros del Consejo Consultivo, los cuales tendrán el apoyo técnico de los sectores representados en la UCTFRP. El propósito de la UCTFRP será el de llevar registros, sistematizar y agilizar las operaciones para la adecuada ejecución de los programas y proyectos priorizados en el marco de la ERP e informar trimestralmente a las distintas instancias involucradas en la ejecución de la ERP.